

Montevideo, 23 de noviembre de 2022

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 005/2022

PARTIDO: ALBATROS - BOHEMIOS

CANCHA: ALBATROS

FECHA: 28/10/2022

DIVISION: DTA

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia en los autos de referencia. -

RESULTANDO:

- 1) Que los árbitros en el respectivo formulario del partido, denuncian a la parcialidad del Club Bohemios, por insultos y amenazas; y denuncian además al Inspector del mismo Club por insultos y amenazas contra el tercer árbitro del partido.
- 2) Que en sus respectivos ampliatorios los árbitros del encuentro ratifican lo denunciado en el formulario de partido, donde el primer y segundo árbitro indican que un parcial del Club Bohemios se acercó a la cancha dirigiéndose al tercer árbitro increpándolo, expresando además el primer árbitro que por su ubicación no logra escuchar la conversación.
- 3) Que, el Club Bohemios presenta en tiempo y forma denuncia contra el tercer árbitro del partido, alegando provocación e insultos contra la parcialidad de su Club, actitud poco profesional de su parte, fomentando de la violencia. En dicha instancia, presenta, además prueba audiovisual y ofrece testigos.
- 4) Que se procedió a otorgar vista al Club Bohemios, la cual fuera evacuada en tiempo y forma.
- 5) Que se procedió a otorgar vista al Árbitro, el Señor Aldo Dos Santos, la cual no fue evacuada.
- 6) Que se fijó audiencia para el 16 de noviembre pasado, la cual fue suspendida a solicitud del Club Bohemios, fijándose fecha para nueva audiencia para el día de hoy, citando a los testigos ofrecidos por dicho Club. De la resolución en que se fijó la audiencia le notificó al Club y Juez denunciado.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el 23 de noviembre se celebró la audiencia ante este Tribunal, recibíéndose la declaración del testigo propuesto por el Club Bohemios, un periodista ajeno a la institución, quien señaló que el árbitro denunciado al finalizar el partido se dirigió hacia la parcialidad del Club Bohemios de manera violenta, muy poco profesional e invitándolos a pelear afuera. No negando que la parcialidad de dicho Club haya insultado al árbitro, en forma previa.
- 2) Que, atento a los hechos denunciados y ratificados en los ampliatorios, este Tribunal entiende que la parcialidad del Club Bohemios incurrió en la infracción contemplada por el artículo 113 literal d del C.D.D., mientras que el inspector de dicho Club incurrió en la infracción contemplada por el artículo 113 literal c, motivo por el cual deberán ambos ser sancionados en la especie.
- 3) Que, de la denuncia presentada por Bohemios contra el árbitro Aldo dos Santos, no presentó descargos, por lo que perdió su oportunidad de presentar su defensa y ofrecer prueba y que los hechos denunciados fueron además corroborados por el testigo propuesto, este Tribunal entiende que deberá ser sancionado aplicándosele el artículo 126 del C.D.D.
- 4) A los efectos de graduar la pena se tendrán en cuenta los antecedentes.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

1. **SANCIÓNSE AL CLUB BOHEMIOS CON LA PENA DE 3 (TRES) CIERRES DE CANCHA.**
2. **SANCIÓNSE AL INSPECTOR DEL CLUB BOHEMIOS, EL SEÑOR IGNACIO PLÁ CON LA PENA DE 30 (TREINTA) DÍAS DE SUSPENSIÓN.**
3. **SANCIÓNSE AL ÁRBITRO ALDO DOS SANTOS, CON LA PENA DE 3 (TRES) FECHAS DE PARTIDO.**
4. **COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRÍBASE LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.**

Dr. Felipe Vásquez

Dr. Adrián Gutierrez

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariñas

Dr. Nicolas Rivadavia

Dr. / Esc. Gustavo Misa